

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

TRES DECRETOS

Si no tuviera fama de trabajador nuestro actual Ministro de Instrucción pública, seguramente la alcanzará en la ocasión presente.

Mientras otros se entregaban al veraneo y a la holganza, él trabajaba en los decretos que ha publicado en estos días la *Gaceta*.

Patronato de protección al niño; reorganización de la primera enseñanza en Madrid y Patronato de estudiantes, son los objetos a que ha atendido en ellos.

El Real Patronato del niño escolar es un esbozo, un ensayo de lo que puede hacerse en esta parte y se hace ya de hecho en algunas naciones.

Tras un meditado estudio del asunto, le ha dado forma, acomodándolo a las costumbres nuestras, y mereciendo los aplausos de todos, porque en los Consejos de distrito y de barrio, da cabida a todas las clases sociales que pueden colaborar en la obra común, todo a beneficio de la educación e instrucción del niño, que tendrá, cuando llegue esto a la perfección, alimentos, luz, juegos, baños, educación artística... ¿puede haber nada más halagador?

Tiene por objeto el segundo Decreto reorganizar la enseñanza en la Corte y reglar las funciones de la Delegación regia y de la Junta municipal de primera enseñanza.

De este no diremos más sino que nos parecen algo excesivas las atribuciones que se dan al Ayuntamiento madrileño para crear escuelas voluntarias, cuyo sueldo no ha de ser menor de 1.500 pesetas.

No será fácil que se creen ya en Madrid más escuelas nacionales.

Y si será fácil que, cuando lleven algún tiempo de servicios los nuevos maestros voluntarios, se aprovechen de una ocasión oportuna y se conviertan de una plumada en maestros nacionales, como sucedió años atrás con los auxiliares de la misma. Al tiempo.

Este Decreto, dicen, ha disgustado al Director general Sr. Altamira, que ha presentado su dimisión con carácter irrevocable, y lo único bueno que creemos nos traera por de pronto, al parecer, será, si se confirma, el nombramiento para ese cargo del prestigioso Catedrático y Diputado aragonés Sr. Royo Villanova.

Trata el tercer Decreto del Patronato de estudiantes. Por él se crea en cada Universidad una Junta compuesta del Rector, el decano y los directores de Institutos y escuelas especiales.

Será así como una especie de vigilante de los estudiantes, para saber si cumplen con su obligación y estará en contacto con ellos, con sus padres y con los encargados de las casas donde moren durante sus estudios.

En las antiguas Universidades y aun en los Seminarios, existía una cosa parecida, según hemos oído en nuestros

buenos tiempos estudiantiles, pues profesores de ellas iban por las casas de su residencia a las horas de estudio, para cerciorarse de si se entregaban a él o gastaban el tiempo en bagatelas. Ha de ser esta institución, si se lleva a cabo como se propone el Ministro, aplaudida por los padres y encargados y aun por los verdaderos estudiantes, así como criticada por los que no tienen de ello más que el nombre.

Aplausos mil por estas disposiciones al Sr. Ruiz Jiménez, que demuestra conocer su misión como hace días hemos reconocido y confesado.

FÉLIX SARRABLO.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

(Continuación)

REAL DECRETO

creando en Madrid un Real patronato del Niño Escolar, bajo el protectorado de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

8.º Proponer al Consejo Superior premios y recompensas a cuantos se hayan distinguido por su celo, laboriosidad e interés en favor de los niños, y

9.º Proponer en terna al Consejo Superior el personal que haya de nombrarse para las fundaciones y servicios que establezcan con los recursos propios y que han de administrar privativamente.

Art. 10. Corresponde a los Consejos de barrio, dentro de sus respectivas demarcaciones.

1.º Ejecutar las órdenes que reciban de los Consejos de distrito respectivos; evacuar los informes que se les pidan por éstos y comunicar a los mismos sus acuerdos y periódicamente el estado de los servicios que corran de su cuenta.

2.º Formar sus cuentas de ingresos y de gastos y someterlas a la aprobación de los Consejos de distrito respectivos.

3.º Abrir suscripciones para allegar recursos con que sostener las fundaciones y servicios establecidos en el distrito por el Consejo del mismo, y semanalmente ingresar lo recaudado en la Tesorería del distrito.

4.º Crear, con autorización del Consejo de distrito, fundaciones y servicios en la forma que determina el número 6.º del artículo 9.º del presente Decreto, y en este caso elevar al Consejo Superior, por

conducto del de distrito, la propuesta en terna del personal que haya de encargarse de la fundación o servicio.

5.º Vigilar el funcionamiento de todas las fundaciones y servicios establecidos en el barrio respectivo por el Real Patronato, y dar cuenta al Consejo de distrito de las faltas que hayan observado para que se instruya expediente y se corrijan en la forma que proceda.

6.º Proponer al Consejo de distrito premios y recompensas para aquellas personas que hayan contribuido de un modo eficaz a los fines del Real Patronato; y

7.º Proponer al Consejo de distrito la creación de aquellas fundaciones y servicios que estime más provechosos y fáciles de organizar en el barrio y las modificaciones que entiendan proceda hacerse en los creados para mejorar su funcionamiento.

Disposiciones adicionales.

1.ª El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá, a propuesta del Consejo Superior, y a título de honor, por haber contribuido eficazmente a los fines del Real patronato nombrar Vocales del Consejo Superior y de los Consejos de distrito hasta el doble de las cinco señoras y diez Vocales que determinan los artículos 3.º y 5.º

2.ª Las disposiciones del presente Real decreto podrán aplicarse de Real orden en cuanto sea posible a las capitales de provincia a cuyos Ayuntamientos lo soliciten, constituyéndose al efecto en ellas el Consejo Superior, bajo la Presidencia del Gobernador civil de la provincia.

Dado en San Sebastián a diez y seis de septiembre de mil novecientos trece. ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Joaquín Ruiz Jiménez.*

(Gaceta de 20 septiembre.)

REAL DECRETO

Creando con carácter general y obligatorio en todas las escuelas dependientes del Ministerio la inspección médico escolar.

Deber ineludible del Estado es velar por los intereses de la enseñanza, base de la positiva prosperidad y grandeza de las naciones. En nuestra Patria, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desde su creación, no ha dejado ni por un momento de cumplir aquel imperioso deber dictando disposiciones encaminadas a mejorar la condición de los maestros, creando Centros de instrucción de indiscutible necesidad, y procurando por cuantos medios ha podido utilizar, la proscripción, no conseguida aún por completo, como no lo ha sido tampoco en ninguna parte, del bochornoso analfabetismo.

Pero al propio tiempo que el Estado cuida celosa-

mente del buen funcionamiento de las instituciones docentes y de su aumento en el mayor número que permiten las circunstancias económicas, precisa que, asimismo, vele por los niños, protegiendo su vida y su salud en todo instante, base principal para que la instrucción sea provechosa y la educación eficaz. No hace una semara que el Ministro que suscribe tuvo la honra de rogar a V. M. su sanción para un protectorado, cuyas orientaciones no son otras que las de procurar a los niños su mejor desarrollo físico, y, con él, la fortaleza de la raza española.

Pero el presente proyecto de decreto constituye en ese camino una especialización. Precisa adoptar disposiciones de carácter médico pedagógico, mediante las cuales estén debidamente garantizados en aquel sentido los derechos del niño, y establecer los debidos servicios, cuya finalidad sea examinarle atentamente, vigilar su salud, determinar sus condiciones psicofísicas y evitar los peligros de las mortales epidemias, que convierten las escuelas en foco de contagio, en vez de ser un lugar donde se fortifique y desarrolle la infancia. Para ello se ha creado en todo el mundo civilizado la inspección médica de las escuelas, cuyos beneficiosos resultados son de día en día más notorios, pues concurren a realizar la obra, con la abnegación de siempre, profesores celosos y amantes de la humanidad, instruidos y seleccionados, constituidos en cuerpo especial, consagrado a los importantes estudios y disciplina que exige tan interesante servicio público.

En España, hace treinta años, cuando hacía más de un siglo que la intervención del médico en la escuela era obligatoria en la mayoría de las naciones de Europa, se inició la orientación, pero tan modestamente, que se limitó a que un médico visitara diariamente la escuela Froebel, de Madrid. Varios años después se nombró un profesor para todas las escuelas municipales, y más tarde, al organizarse la Junta municipal de primera enseñanza, se le dió cabida en la misma.

En la sesión de 20 de febrero de 1905, celebrada por dicha Junta bajo la presidencia del Ministro que suscribe, a la sazón Delegado regio, se acordó, aceptando el ofrecimiento de asistencia gratuita hecho por la Sociedad Unión Dental de Madrid, que en cada distrito y en el local-escuela más apropiado se estableciese un gabinete dental con el material e instrumentos adecuados que habrían de ser adquiridos por la Junta. Asimismo quedó acordado establecer un servicio especial de higiene escolar a cargo de cinco médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, bajo la dirección del inspector médico, Vocal de la Junta. Determinóse igualmente que, establecido el servicio, el maestro quedaría obligado a dar cuenta del estado sanitario de sus alumnos, para que, notificado el médico y examinado el en-

fermo, se resolviese por la Delegación regia sobre su reingreso en la escuela. Y se acordó, por último, crear el servicio antropométrico escolar, con dos gabinetes, uno en la zona Norte y otro en la zona Sur, bajo la dirección del ilustre Olóriz, y con arreglo a las bases que el mismo había formulado al Delegado regio.

En el surco la semilla, fué germinando lentamente, no por culpa de nadie, pues Delegados regios y Juntas municipales hicieron cuanto pudieron por el éxito de la obra, hasta que por el Real decreto de 16 de junio de 1911, se creó con carácter general en todas las escuelas de primera enseñanza, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes, la inspección médica, referida a los locales y a los alumnos, dependiendo el servicio de la Dirección General de primera enseñanza.

Solicitóse, entonces, el concurso generoso de los profesionales, dictándose reglas para la iniciación de la obra, en espera de una remota y posible perfección.

Solamente la inspección médica organizada en Madrid por la Junta local de primera enseñanza, continuó funcionando, si bien ampliada con un refuerzo considerable, con el concurso de D. Manuel Tolosa Latour, propuesto por la Real Academia de Medicina para Director del servicio; con el de D. Eduardo Masip Budesca, con el carácter de Secretario de la Inspección, y con la colaboración general de varios médicos especialistas Doctores Landete, Gereda, Palancar, Becerro, Castro de la Jara, Pascual, Oyarzábal, Unsurrumzaga, Madrid, Moreno, Sanz Blanco, Tolosa Latour (D. Rafael), Olano, Sanz Barrio, González Huecas, Prieto, Argüelles, García del Diestro, Fernández Soler, Pin Sucona, Alvarez Villamil, Rodríguez Camuñas, Carmona y Rincón, pertenecientes a la Liga popular antituberculosa, como prevenía el Real decreto citado.

Es obligado citarlos nominalmente para que vuestra Majestad sepa qué ilustres profesores, sin otro interés que el de la salud de los niños, han dedicado a ellos sus cuidados, siendo motivo el celo y la constancia con que han desempeñado su cometido de los excelentes resultados obtenidos por la inspección, consignados en las Memorias reglamentarias, que se publican anualmente y que obran en este Ministerio.

Justifican esos buenos resultados la urgencia de abordar de una vez la creación de la inspección médica en toda España con bases fijas, que permitan unificar los trabajos y recoger estadísticas precisas, sin las cuales toda labor será en gran parte estéril. Además es indispensable contar con los medios de investigación necesarios para llevar a cabo el actual servicio, aleccionando e instruyendo a los Médicos inspectores. Sin pretender improvisar laboratorios como los que funcionan en algunas capitales de Eu-

ropa, ampliando y mejorando el material existente todo lo posible, se llegará a la perfección deseada, unificando, como se ha dicho, la labor inspectiva en toda España, dirigida y reglamentada convenientemente con personal técnico idóneo.

Es de esperar que el profesorado en general y en particular, los Vocales médicos de las Juntas de primera enseñanza y los titulares de los Municipales, y muy especialmente los Ayuntamientos, a quienes tan directamente incumbe velar por la salud de sus administrados, seguirán prestando, y hasta lo redoblarán si hace falta, su decidido concurso a una obra verdaderamente patriótica, y que por tanto, se obtendrán las facilidades necesarias para el planteamiento definitivo de la Inspección Médico escolar, que ha de comprender, para ser eficaz, todas las escuelas de primera enseñanza públicas y privadas del Reino.

Inspirado en las razones antedichas el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de septiembre de 1913.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea con carácter general y obligatorio en todas las escuelas de primera enseñanza públicas y privadas, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Inspección Médico-escolar, a cargo de un Cuerpo de médicos y odontólogos nombrados por este Ministerio. Será Jefe del Cuerpo el Director de la inspección médica actual, designada por la Real Academia de Medicina y Secretario general del mismo, el Vocal Inspector médico de la Junta local, que lo es en la actualidad de la Inspección escolar de Madrid. El servicio dependerá de la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 2.º La Inspección médico-escolar abarcará:

1.º La higiene de las construcciones y locales escolares del Reino, dictaminándose en cada caso acerca de las condiciones del edificio, iluminación, ventilación, calefacción, distribución de clases, retretes, suministro de aguas potables, menaje y cuantos particulares puedan afectar a la salud de alumnos y de maestros.

2. El estado sanitario de los alumnos, que comprenderá:

a) El examen individual de los niños a su ingreso en los Centros escolares;

b) El aislamiento de los enfermos y las disposiciones higiénicas relacionadas con la profilaxis de las enfermedades transmisibles, reconociendo dete-

nidamente a los alumnos que pudieran ser portadores de gérmenes;

c) Clasificación de los anormales o deficientes.

3. La organización de registros sanitarios para formar las oportunas estadísticas, debiendo unificarse las libretas sanitarias con un modelo único, que se determinará por la Dirección General del Cuerpo.

4. La educación sanitaria en las escuelas.

5. Las medidas de índole higiénica que, de común acuerdo con el personal docente, deban adoptarse por la reglamentación de la enseñanza, horas de trabajo, recreos, ejercicios físicos, etc.

6. Los medios adecuados para proporcionar a cada niño los elementos higiénicos necesarios para su perfecto desarrollo físico, así como la conservación de la salud de maestros y alumnos.

7. La higiene de la boca, que deberá constituir una especialidad del servicio.

Art. 3.º Se establecerá en Madrid un Centro dotado de los elementos necesarios para las investigaciones y exámenes a que se refiere el artículo anterior, y a cuyo cargo correrá además la formación de una Biblioteca-archivo, la redacción de Memorias periódicas, el establecimiento de conferencias y cursos breves acerca de las materias relacionadas con la inspección médica, y la comunicación técnica con todos los médicos y Odontólogos que pertenezcan al Cuerpo.

Formará este Cuerpo, bajo la dirección del Jefe del Cuerpo, dos Médicos, un Farmacéutico, un Licenciado en Ciencias y un Arquitecto, nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la forma que se prescriba en el Reglamento organizado, aparte del personal auxiliar que se determine.

Art. 4.º El Cuerpo de Inspectores médicos de las escuelas estará constituido por Doctores o Licenciados en Medicina Cirugía y Odontólogos que se hayan dedicado con preferencia al estudio de la higiene escolar y de las diversas especialidades relacionadas con la infancia.

Ingresarán por concurso y por oposición, divididos en tres categorías: de números, supernumerarios y especialistas, formándose un Escalafón por orden riguroso de antigüedad en las respectivas categorías.

Los Médicos y Odontólogos actualmente adscritos al Cuerpo continuarán formando parte del mismo y ocuparán los puestos que les correspondan en el Escalafón.

Art. 5.º La Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con el Director-Jefe de la Inspección médico-escolar, presentará, en el plazo de dos meses, a la aprobación del Ministro, el Reglamento orgánico del Cuerpo y los presupuestos necesarios para la organización del servicio.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Disposición transitoria

Unica. Se abrirá un concurso por un mes para proveer las plazas de Médicos que por la Dirección del Cuerpo se estimen necesarias para organizar éste en toda la Nación, y que gratuitamente se presten a desempeñar el cargo mientras en los presupuestos se consigne la cantidad necesaria para percibir el sueldo o gratificación que se señale.

Entre los solicitantes serán preferidos los Médicos titulares.

Las vacantes que resulten se sacarán a oposición en cuya forma, y una vez exista consignación en los presupuestos, se proveerán asimismo todas las que ocurran en las plazas de entrada,

Dado en San Sebastián a Beinte de septiembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez.*

(Gaceta 25 de Septiembre)

MERECE ACLARARSE

La idea de que las escuelas nacionales sean graduadas, en cuanto sea posible, va siendo acariciada por nuestros gobernantes; y aunque lentamente va desarrollándose el sistema, porque como siempre faltan recursos al Tesoro tratándose de maestros y escuelas, es de esperar que dentro de pocos años serán todas graduadas hasta en las aldeas más insignificantes.

Las recientes disposiciones que se han dado a este fin han facilitado a muchos pueblos los medios de que sus escuelas sean graduadas y la enseñanza esté bien atendida.

Pero no a todos los pueblos les cabe la misma suerte aunque tengan análogas condiciones, sin duda porque la «política» también entra por mucho para tales concesiones.

En la provincia de Soria no hay más escuelas graduadas que las Regencias de las Normales, y no se han solicitado más nuevas graduadas que las de Langa de Duero, cuya concesión se ha negado, no sabemos si oficial o extraoficialmente.

El asunto merece aclararse, y para ello haremos historia para que, interesados y no interesados, puedan juzgar con acierto.

El Ayuntamiento solicitó hace unos cuatro años subvención del Estado para construir nuevos locales escolares.

Se hicieron los estudios como para escuelas

unitarias y el Gobierno concedió el 25 por 100 del presupuesto, bien poco en verdad, ya que a otras muchas poblaciones se ha dado el 50 y el 75, a condición de que las obras se hicieran según el proyecto facultativo, con tres secciones en cada escuela, para que se estableciera en ellas las modernas graduadas.

Las obras se han llevado a cabo según el proyecto, resultando verdaderas escuelas modelos por las excelentes condiciones que reúnen.

La aspiración del Municipio era dotar al pueblo de dos locales buenos para escuelas unitarias; pero teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad, se han construido como para escuelas graduadas, con tres secciones en cada una.

De donde resulta que hoy tiene Langa dos magníficos locales escolares nuevos y no puede trasladar las escuelas a ellos, porque no sirven para unitarias, por estar divididos en tres secciones y no disponer más que de un maestro.

En Febrero último solicitó el Ayuntamiento las graduadas, ya que los nuevos locales estaban al terminar, y, a la vez, subvención para dotarlas de material moderno. En cuanto a la subvención se contestó del Ministerio que no se disponía de consignación para su fin, y el Ayuntamiento, en vista de esta negativa, acordó adquirir por su cuenta el material y mobiliario necesario para dejar bien surtidas todas las secciones, en la seguridad de que se concedería, sin dificultad, la graduación, ya que se contaba con locales inmejorables y material suficiente.

En 15 de abril se elevó nueva instancia al Ministerio, pidiendo la graduación con arreglo al Real decreto de 25 de marzo anterior y a fin de junio se ordenó al señor Inspector provincial de primera enseñanza que se le visitara a los nuevos locales para informar respecto a las graduadas solicitadas, visita que se llevó a cabo el 16 de julio, quedando altamente satisfecho el señor Inspector de las condiciones de los nuevos locales y del mobiliario y material dispuesto a tan laudable fin.

Con fecha 27 de julio remitió la Inspección favorablemente informado, el expediente al Ministerio de Instrucción pública, y en los primeros días de agosto se recibió noticia de que a dicho expediente no se le daba curso por haber sido presentado fuera del plazo solicitado por la Real orden de 23 de junio último.

¿No es ésto una verdadera anomalía? ¿Cómo

puede aducirse que dicho expediente se presentara fuera de aquel plazo si ya se presentó dentro del marcado en el Real decreto de 25 de Marzo anterior?

Y si ese expediente no se hubiera admitido de conformidad con aquel Decreto. ¿para qué mandarlo a informe de la Inspección?

No sabemos si nuestras justas observaciones harán eco en el Ministerio de Instrucción pública; mas por si no lo hicieran, regamos a la prensa profesional de Madrid las acoje en sus columnas, a fin de que se aclare el asunto y se haga justicia, si por error involuntario o mala interpretación, se niega a la humilde provincia de Soria lo que a otras se les concede sin regateos.

El Ayuntamiento de Langa de Duero tiene perfecto derecho a que sus escuelas sean graduadas, y no debe negársele, ya que tan gallardas pruebas ha dado de que se interesa por la enseñanza nacional.

X.

NOTICIAS

— Los señores maestros que cobren el sobresueldo, que ahora paga la Excmo. Diputación provincial, por medio de autorización, deberá hacer constar en la misma que autorizan para firmar la nómina y para cobrar, sin cuyas declaraciones no satisfarán el importe en la Diputación.

— Ha sido nombrado maestro interino de Villabuena, D. Cándido de Miguel Hernández y se encuentran vacantes para proveerse por el mismo procedimiento las escuelas de Barca (niño-), Montejo de Liceraz, Ojuel, Cardejón y Losana.

Maestros.—Si queréis inculcar a vuestros alumnos de la clase diurna y nocturna verdaderos conocimientos de educación cívica y social adquirid la obra *Rudimentos de Derecho* de D. Elíseo Sanz y Sanz, director de la escuela nacional graduada de niños de la Plaza de San Andrés (Valencia), aprobada para texto por Real orden de 12 de febrero de 1906 y premiada con medalla de oro en la exposición nacional de esta ciudad de 1910, la cual se vende en las librerías de Soria, en casa de D. Tiburcio M. Sanz, Plaza de San Pedro, 9, en esta capi-

tal y en casa del autor, al precio de 10 pesetas docena.

— El Ayuntamiento de Bilbao anuncia a oposición una plaza de Inspector de primera enseñanza de aquella villa, dotada con cinco mil pesetas de sueldo anual y con los derechos y deberes de los demás empleados municipales.

Pueden tomar parte en dicha oposición los catedráticos de Universidades e Institutos, Doctores o Licenciados en Ciencias y Letras, Inspectores de primera enseñanza y maestros que lleven cuatro años de práctica en escuela pública.

Las solicitudes se admiten hasta el 20 del actual.

— **Importantísimo.**—En el sorteo verificado el día 29 del próximo pasado, la suerte favoreció al bono número veintisiete.

El poseedor de dicho bono puede, desde luego, recoger u ordenar la entrega de las 250 pesetas en metálico, sorteadas entre todos los que han adquirido una docena de «Conversaciones instructivas.»

— Le ha sido admitida la dimisión de su cargo al Director general de primera enseñanza señor Altamira y ya ha publicado la *Gaceta* el oportuno decreto y otro nombrando para sustituir a aquél al Sr. Royo Villanova.

— Por Real orden se ha dispuesto que se instruya expediente a D. Rafael Torromé, Inspector de primera enseñanza, de Madrid, por un artículo publicado en *La Mañana* y en el cual censuraba al actual Gobierno y en particular al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

— La *Gaceta* ha publicado un Decreto creando en todas las Universidades españolas «El Patronato de estudiantes» el cual Decreto publicaremos en el próximo número.

Un aplauso más.—La conducta que viene observando la casa editora de Burgos «Hijos de Santiago Rodríguez» es digna de encomio.

Firmes en su recto criterio de que el libro en la escuela puede y debe ser un auxiliar poderoso del maestro, continúan opinando que, por eso mismo, el maestro necesita conocer aquél previamente para de su lectura, deducir con seguridad si puede o no llenar tan importantísimo cometido.

Resultado de tan plausible manera de apreciar esta delicada cuestión, es el sacrificio que para hacer a ella honor, se imponen estos acreditados editores.

Y decimos esto, porque nos consta que todos lo

años, en la época actual remiten miles de paquetes de libros de muestra gratis a cuantos maestros les exponen su deseo de conocer las obras de Rodríguez.

Sépanlo nuestros compañeros de esta provincia, y antes de formar los presupuestos para 1914 de sus respectivas escuelas, acudan al Catálogo de la casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, y a la amabilidad de estos señores para conocer publicaciones que tan elevado puesto vienen ya ocupando en escuelas y colegios de toda España.

Y por nuestra parte un aplauso más a la respetable casa burgalesa por la práctica acertada que viene empleando en asuntos de tanta trascendencia para la cultura.

CORRESPONDENCIA

T. P. Lería; M. L. Morcuera; E. S. San Felices.—Entregadas hojas.

L. M. Martialay; L. M. La Barbolla.—Entregados documentos.

E. G. Romanillos; F. A. Barcdalejo.—Entregadas cuentas.

E. G. Romanillos; S. C. Serón.—Entregados oficios.

J. U. Espejón.—Entregado presupuesto.

R. S. Espejo.—Entregado oficio.

F. E. Almántiga; G. M. Caltojar; F. C. Aguilera; C. R. Zayas.—emitidos impreros.

V. G. S. Esteban.—Recibidos.

F. M. Huertales.—Fué matriculado oportunamente.

X. G. Santa Cecilia.—Conforme con su carta.

S. I. Bargo.—Recibido estado.

L. M. Madrid.—Se hará como desea.

V. G. Alcózar; J. L. Siguenza; C. Serón; V. I. Salduero; S. B. Almaluez.—Contestadas cartas.

I. M. Torraño.—Remitida licencia.

E. T. Moñx.—Doy orden para que le sirva su encargo.

R. M. Cueva.—Se entregó.

A. C. San Pedro; N. A. Mosarejos; T. P. Lería; J. P. Conquezuola.—Remitidos impresos.

R. N. Ambrona.—Contestadas cartas.

J. G. Villaciervos; H. M. Calatañazor; S. C. Campañón; H. E. Tardajos; D. P. Cobertelada; V. G. Abanco I. A. Carrascosa; J. G. Caltojar; Q. M. Molinos; F. G. Tera; S. M. Arenillas; T. A. Cascajosa; D. T. Villaciervos; M. R. Cidones; F. M. Torraño; D. F. Sotos; F. H. Zayuelas; F. E. Almántiga; F. S. Alcubilla; F. D. Occnilla; A. C. Llamsoos; E. H. El Rojo; J. R. Rabanero; F. C. Aguilera; C. T. Riba; M. T. Madruédano; T. P. Cuintanas; I. P. Tardelcuende; T. M. Corvesin; T. L. Eedesma; M. M. Torralba; G. V. Beltejar; F. C. Aliud; F. M. Aguaviva; L. M. Nepas; Z. G. Torrúbia; E. T. Moñux; E. G. San Felices; J. M. Morón; V. del R. Ciria C. P. Omeñaca; T. P. Lería; B. C. Valdemoro; C. M. Portillo; M. G. I. Torralba; L. B. Villar del Campo; J. P. Conquezuola.—Presentados estados.

A. H. Olvega; S. G. Revilla.—Presentados oficios.

M. B. Arbujo; E. V. Oncala.—Remitidos impresos.

Z. A. San Esteban; J. A. Navapalos; H. P. Montenegro.—Contestadas cartas.

C. G. San Felices; M. G. Lodaes de Medinaceli; T. C. Oñate.—Contestadas cartas.

R. S. Fuentepinilla.—Contestada carta.

R. S. Madrid.—Servido.

M. A. Matamala.—Se hará como desea; Muchas gracias.

S. F. Rebollosa de Pedro.—doy orden para que le sirvan lo que desca.

F. M. Matalebreras.—id. id.

D. M. Pozalmuro.—id. id.

I. C. Tardelcuende.—Si se recibieron.

C. I. Vilviestre; D. I. Herrera; V. G. Valdanzo; A. J. Matute de almazán; M. S. Peralejo; J. S. Alconaba; J. C. Santiuste; F. M. Hoz de Arriba; M. S. Ventosa de San Pedro; R. A. Valdegrulla; S. R. Varaona; R. G. Almajano; J. P. Almarail; M. M. Fuentelpuerco.—Entregados inventarios.

P. R. Soliedra.—Doy orden para que le sirva lo que pide.

S. R. Ucero.—Recibido pero tarde para esto número.

E. S. Esteras; V. H. Herreros.—Remitidos impresos.

D. M. Pozalmuro.—Servido.

G. M. Miranda; E. M. Alcubilla; P. R. Fuencaliente.—Se les escribe.

S. F. Matanza; R. de M. Mezquetillas; T. S. Valdénarros B. P. Mezquetillas; P. de P. M. Mafria; D. B. Almaluez; P. R. Santervás; G. M. Sata María.—Se les escribe.



LA SEÑORITA

Martina Lorenzo Haro

Falleció en Aldealseñor

el día 30 de Septiembre, a los 18 años de edad, después de recibir los Santos Sacramentos.

D. E. P.

Sus desconsolados padres D. Mateo Lorenzo y D.^a Felipa Haro; hermanos señorita D.^a Isabel (maestra de Aldealseñor), don Alejandro y señorita doña Benita; tíos, primos y demás parientes,

Tienen el sentimiento de participar a V. tan sensible pérdida, rogándole al mismo tiempo una oración por el alma de la finada.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz,

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena,

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho a propósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos,

talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamano,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

taiones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

Edición. lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales. Se halla de venta, al precio de 1 peseta ejemplar, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30.